



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 061 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 13 FEB. 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 375-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N°076-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 13 de enero de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO ANCASH** (integrado por A.C. CONTRATISTAS S.R.L., GRUPO MARQUINA S.A.C, JHE CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y ELSACE CONSULTORES, CONSTRUCTORES y SERVICIOS GENERALES S.A.C) para la ejecución de las obras: **1. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS-PROLONGACIÓN EN EL CASERIO DE PARIACOLCA, DISTRITO DE QUILLO-YUNGAY-ANCASH. 2. CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE PIRAUYA DISTRITO DE COCHAPETI-HUARMAY ANCASH"**, por la suma de S/ 5'944,411.50 (Cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos once con 50/100 soles), incluido IGV;

Que, con Carta N°139-2017/CONSORCIO ANCASH/RL, de fecha 22 de enero del 2017, el **CONSORCIO ANCASH** presenta ante el Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, para la ejecución de la obra N° 01: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS-PROLONGACIÓN EN EL CASERIO DE PARIACOLCA, DISTRITO DE QUILLO-YUNGAY-ANCASH"**, solicitando se le otorgue treinta (30) días calendario, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, con Carta N° 009-2017 –JCR/SUPERVISOR DE OBRA, recibida por la Entidad el 01 de febrero de 2017, el Supervisor de la Obra informa que de acuerdo al análisis realizado, brinda la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por un periodo de treinta (30) días calendario y recomienda a la Entidad la aprobación respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 375-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico N° 109-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR/DOS, a través del cual adjunta el Informe Técnico N° 010-2017/KPR, los que concluyen en que se debe declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por treinta (30) días calendario al Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista;



Que, es preciso señalar que la Segunda Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada de vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el proceso de selección fue convocados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, por lo que tales disposiciones son aplicables a la solicitud presentada por el contratista;

Que, el inciso 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuible al contratista; atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y; cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, en ese sentido, el artículo 201° del citado Reglamento, establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, dentro de los quince (15) días siguientes, de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo; ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, asimismo, el artículo acotado señala que: *"en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado"*. (el resaltado es nuestro);

Que, el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo, en que mediante cuaderno de obra ha planteado que el expediente técnico no ha contemplado la totalidad de tomas laterales necesarias para cumplir el objetivo de incrementar las áreas a irrigar, por lo que es necesario un adicional de obra para incrementar el número de tomas laterales, además de obras de arte adicionales como canoas, pasarelas y cruces aéreos con el fin de proteger la estructura del canal y así incrementar la vida útil del proyecto, y que el trámite de elaboración, revisión y aprobación del Expediente Técnico de prestaciones adicionales de obra, no tiene fecha prevista de culminación, y que hasta el 22 de enero del 2017, fecha de vencimiento del plazo contractual vigente, la Entidad aún no se ha pronunciado sobre la elaboración del Expediente Técnico de prestaciones adicionales, por lo que se mantiene abierta la causal, y en vista que no se conoce cuánto durará el proceso de elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de adicionales, el contratista solicita treinta (30) días calendario de Ampliación de Plazo Parcial, necesarios para poder realizar el proceso de elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico de prestaciones



adicionales de obra y su posterior ejecucion;

Que, sobre el particular, la Supervision de Obra, a traves de su Informe concluye que el contratista solicita Ampliacion de Plazo por treinta (30) dias calendario, indicando que segun las anotaciones del Cuaderno de Obra y el acta de constatacion de tomas laterales adicionales en el canal de prolongacion Lipis, se evidencia la necesidad de ejecucion de prestaciones adicionales de obra con la finalidad de cumplir el fin principal del proyecto que es de incrementar la cantidad de areas a irrigar; y que debido a que la Entidad aun no concluye el proceso de evaluacion sobre los alcances que tendria el adicional de obra y en vista de que esta por veneer el plazo contractual, se hace necesario el otorgamiento de la ampliacion de plazo, senalando ademas que, debido a que se encuentra en proceso de evaluacion el encargo por parte de la Entidad para la elaboracion del expediente tecnico, el cual ademas de ser elaborado, necesita ser revisado y aprobado, no teniendo una fecha prevista para la culminacion de todos estos tramites, se hace necesario el otorgamiento de una ampliacion de plazo parcial por treinta (30) dias calendario;

Que, asimismo, la Direccion de Infraestructura Agraria y Riego a traves del Informe Tecnico N° 010-2017/KPR senala que, de acuerdo a lo information presentada por el supervisor, corresponde otorgar al contratista la Ampliacion de Plazo Parcial N° 04, por treinta (30) dias calendario, toda vez que la demora en emitir pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N° 01, viene afectando la ruta critica del cronograma de ejecucion de obra, a partir del 22 de enero del 2017, hasta que se apruebe el referido Adicional de Obra, habiendose configurado lo dispuesto en el numeral 2 del articulo 200° del Reglamento en mencion;

Que, mediante Informe Legal N° 076-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoria Legal, considerando el sustento expuesto en los informes tecnicos, concluye y recomienda que la solicitud de Ampliacion de Plazo Parcial N° 04, solicitada por el CONSORCIO ANCASH, cumple con lo senalado en los articulos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde otorgar la Ampliacion de Plazo Parcial N° 04 al Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, contrato de ejecucion de Obra N° 1: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS-PROLONGACION EN EL CASERIO DE PARIACOLCA, DISTRITO DE QUILLO-YUNGAY-ANCASH"**, por el periodo de treinta (30) dias calendario;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde otorgar la Ampliacion de Plazo Parcial N° 04 al Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, contrato de ejecucion de Obra N° 1: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS-PROLONGACION EN EL CASERIO DE PARIACOLCA, DISTRITO DE QUILLO-YUNGAY-ANCASH"**, por el periodo de treinta (30) dias calendario, por cumplir con lo establecido en los articulos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organization y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolution Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Direccion de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoria Legal;

SE RESUELVE:

Articulo Primero.- OTORGAR la Ampliacion de Plazo Parcial N° 04 al Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, contrato de ejecucion de Obra N° 1: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS-PROLONGACION EN**





EL CASERIO DE PARIACOLCA, DISTRITO DE QUILLO-YUNGAY-ANCASH", por el período de treinta (30), por las consideraciones expuestas.

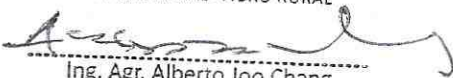
Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista por el CONSORCIO ANCASH, en el plazo que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION
13 FEB 2017
RECIBIDO
POR: _____ REG. N° _____
HORA: **15:23**